

Señor
JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A.–v.s–WILMAR
ANDRES LEMA MORALES No. 2021-0364

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente le manifiesto que interpongo recurso de **REPOSICION** y en subsidio el de **APELACION** contra el auto del **13 de septiembre de 2021** notificado por estado del **15 de septiembre de 2021**, por medio del cual:

“1. La parte actora informó que había enviado notificación de que trata el Decreto 806 de 2020 en fecha 30 de junio de 2021, pero no se acreditó la remisión de los documentos adjuntos exigidos en la norma citada, razón por la cual únicamente se tendrá en cuenta la notificación realizada al convocado en fecha 29 de julio de 2021” y además se está corriendo traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada entre otras.

Por lo anterior manifiesto al despacho que estoy en total desacuerdo con su decisión en el sentido de que los anexos si fueron enviados mediante mensaje de datos al correo electrónico andlema8@hotmail.com el día 30 de junio de 2021, esto se puede confrontar en las actas de envío y entrega de correo electrónico que remitió al Juzgado en su oportunidad donde en la parte del documento aparece “adjuntos” se relacionan la demanda, anexos y mandamiento de pago, dando cumplimiento con el Decreto 806 de 2020 artículo 8° inciso 1° y además la persona a notificar **ACUSO RECIBO** el 30 de junio de 2021 y el **DESTINATARIO ABRIO LA NOTIFICACION** el 1° de julio de 2021.

Así las cosas, la contestación de la demanda al igual que las excepciones propuestas fueron presentadas en forma extemporánea

Por lo expuesto solicito señor Juez de la manera más respetuosa **REVOCAR** su decisión y continuar con el proceso es decir tener por notificada a la parte demanda de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, no tener en cuenta la contestación de la demanda al igual que las excepciones propuestas por extemporáneas y en su lugar ordenar seguir adelante con la ejecución.

Del Señor Juez, Atentamente



URIEL ANDRIO MORALES LOZANO
T.P. No.70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura
E-MAIL: andrio59@outlook.com

RV: PROCESO No. 2021-0364

Uriel Andrio Morales <Andrio59@outlook.com>

Lun 20/09/2021 3:49 PM

Para: petercastro2@gmail.com <petercastro2@gmail.com>

CC: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (201 KB)

9. MEMORIAL RECURSO DE REPOSICION.pdf;

Buen día,

Adjunto memorial para lo pertinente y conocimiento.

Cordial saludo,

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO S.A.S

Abogado Externo

Cra 13 A No.38-39 Ofc 203

Telf 3406135/ 2328269

Cel 310-8095950

andrio59@outlook.com